



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00342-00.

La SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA remitió el certificado de tradición en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro de este asunto, la que recayó sobre la motocicleta de placa HLC57D, de propiedad del encartado.

En ese sentido el Despacho **ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe el pertinente mensaje de datos con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, en aras de que se lleve a cabo la inmovilización respecto del citado vehículo e informe lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se haya cumplido con el denotado encargo. Ello, indicándose que según el incoante, aquel automotor circula en la presente ciudad.

Una vez adelantada dicha actividad (inmovilización), se proferirán las determinaciones orientadas a practicar el pertinente secuestro.

Por otra parte, en aras de proseguir con el trámite, es factible **requerir** al extremo activo de la litis, con miras a que desarrolle la notificación personal del encartado, de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, particularmente en su art. 8º. Con esa finalidad, se concede el plazo de 30 días, contabilizados a partir del enteramiento de este proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, consagrado por el ord. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo interludio, han de allegarse los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la carga aquí aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03fdc9549000559a04c587c791060fc2f8138532c07f9c4bc6cd9803740854f

a

Documento generado en 13/10/2020 05:01:25 p.m.